

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2230.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

CIRCULAR.

Habiéndose terminado el replanteo sobre el terreno del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de la de

Castellon á Tarragona á Mora la Nueva, comprendido dentro del término municipal de Vandellós, y formada la nómina de los propietarios interesados en las expropiaciones necesarias para la construccion de dicho trozo; he dispuesto se inserte esta á continuacion con el fin de que llegue á conocimiento de ellos, para que presenten

las reclamaciones que les convengan en este Gobierno, en el preciso término de 15 días, á contar desde el en que aparezca esta circular en el Boletín oficial; pues una vez trascurrido no les serán admitidas.

Tarragona 2 de Diciembre de 1874.

—El Gobernador interino, Antonio Corona.

RELACION de las fincas y propietarios que deben expropiarse para las obras del trozo 2.º de la carretera de la de Castellon á Tarragona á Mora la Nueva, por Vandellós y Tivisa, en el término de Vandellós, que con las publicadas en los Boletines de 22 de Agosto de 1873 y 1.º de Febrero último, componen el total de las ocupadas por la expresada carretera en dicho término.

Número de orden de las propiedades	CLASE DE LA FINCA.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	Vecindad del mismo.
1	Campa.....	Jaime Escoda y Saladié.....	Vandellós.
2	Viña y campa.....	Juan Aubi y Boquera.....	»
3	Viña, campa y huerta.....	Jaime Escoda y Saladié.....	»
4	Bosque.....	Jaime Saladié y Margalef.....	»
5	Bosque.....	José Gil y Saladié.....	»
6	Campa, bosque, olivar y viña.....	José Gil y Gil.....	»
7	Viña, olivar y bosque.....	José Aubi y Saladié.....	»
8	Huerta.....	Jaime Boquera y Barceló.....	»
9	Bosque.....	Pedro Boquera y Barceló.....	»
10	Monte bajo.....	José Escoda y Margalef.....	»
11	Viña y almendros.....	Jaime Boquera y Barceló.....	»
12	Bosque y yermo.....	Rosa Pascual y Valls.....	»
13	Bosque.....	Francisco Guirro y Llorens.....	»
14	Campa y bosque.....	Pedro Margalef y Vernat.....	Aldea de Fatches.
15	Campa y huerta.....	Jaime Barceló y Prats.....	Vandellós.
16	Campa, viña y huerta.....	Francisco Margalef y Escoda.....	Aldea de Fatches.
17	Campa.....	Jaime Llebra y Bes.....	Vandellós.
18	Campa.....	Andrés Bes y Escoda.....	»
19	Campa.....	Pedro Margalef y Vernat.....	Aldea de Fatches.
20	Campa.....	Francisco Margalef y Escoda.....	»
21	Campa.....	María Margalef.....	Ametlla.
22	Bosque y campa.....	Francisco Margalef y Escoda.....	Aldea de Fatches.
23	Huerta y campa.....	José Jardí y Soro.....	Vandellós.
24	Campa y yermo.....	Joaquina Vernet y Escoda.....	Vandellós.
25	Bosque, viña y campa.....	Francisco Margalef y Escoda.....	Aldea de Fatches.
26	Viña.....	José Margalef y Escoda.....	Aldea de Fatches.
27	Bosque, viña y campa.....	José Castellnou y Marian.....	Aldea de Masriudoms.
28	Bosque y viña.....	Pedro Margalef y Vernet.....	Aldea de Fatches.
29	Bosque.....	Manuel Serrano.....	Tivisa.

### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del martes 1.º de Diciembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. PAMIES.

Abierta á las diez y media de su mañana, asistiendo los Sres. Vicepresidente, Más y Carbó, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Aguado escusa su asistencia por hallarse enfermo.

Ante todo, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 60 de la vigente ley provincial, se acuerda celebrar sesion ordinaria durante el presente mes en los dias de hoy, 5, 9, 12, 16, 19, 23 y 30, á las diez de su mañana.

Es leida, y éste Cuerpo provincial queda enterado con satisfaccion, la resolucion tomada por el Presidente del Poder Ejecutivo accediendo á la devolucion de las dos mil quinientas pesetas por que redimió la suerte de su hijo Pedro Cabré y Guasch, natural de Poboleda, uno y otro asesinados por los carlistas al regresar de la capital donde hicieron entrega de aquella suma.

Tambien se dá cuenta del oficio pasado por el Gobernador militar de la plaza, trasladando otro del Excmo. Sr. Capitan general en el que, con el objeto de activar el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes á la actual reserva extraordinaria, dispone se auxilie á la Diputacion con la fuerza necesaria para alcanzar tan preferente objeto.

No habiendo comparecido para ser reconocidos por los Tribunales médicos los mozos José Josa y Ramon Boqué, números 4 y 8 de Vallclara, la Comision, en su ausencia, acuerda declararles soldados.

Por igual motivo se hace la misma declaracion con respecto á los mozos Salvador Fénech Bové y Pablo Sanromá Bertran, números 13 y 121 por el cupo de esta ciudad.

Recibido el expediente de la actual

reserva formado por el Ayuntamiento de Blancafort y no acompañando el Comisionado mozo alguno para su ingreso en Caja, se acuerda imponer á aquella Corporacion la multa de 5.000 pesetas como incurso en la responsabilidad que determina el caso 2.º de la circular de 15 de Setiembre último.

Revisados los nuevos expedientes que ha remitido el Ayuntamiento de la Espluga en justificacion de las exenciones que asisten á los mozos declarados libres del servicio, se acuerda: 1.º excluir del alistamiento á los números 5, 6, 20, 34, 42, 62, 74, 76, 86, 100, 106, 132, 146 y 150 que resultan haber fallecido. 2.º dar de baja igualmente á los números 4, 10, 30, 37, 50, 60, 77, 101, 104, 108, 109, 117, 118, 130, 134, 138, 139, 144 y 159 que justifican estar casados canónicamente ó civilmente, segun la época en que contrajeron matrimonio: á los números 1, 18, 35, 36, 54, 85, 114, 122, 173, 174 y 175 por haber servido ya en el ejército plazas que les cupieron en suerte: á los números 33, 48, 58, 131, 136 y 163 que acreditan haber sido sustituidos ó redimidos en reemplazos anteriores: á los números 52, 56, 149 y 179 por haber resultado inútiles en quintas precedentes; y al núm. 46 por constar que es viudo con hijos, pues ninguno de ellos ha debido ser alistado para la actual reserva, segun el art. 8.º del decreto de 18 de Julio último: 3.º ratificar la exencion acordada con respecto á los números 59 y 128 que justifican ser hijos únicos de viudas pobres á las que mantienen: Y 4.º prevenir al Ayuntamiento remita sin demora los expedientes relativos á los demás mozos exentos, cuyos comprobantes no han presentado todavía.

Leida una exposicion elevada por este Ayuntamiento suplicando por las razones que alega se le releve de la multa de cinco mil pesetas con que fué castigado por haber incurrido en la responsabilidad prevista en la circular de 15 de Setiembre y oído el Juez municipal de dicha villa que pide al ménos se suspenda la exaccion de aquella, interin el Ayuntamiento justifica su inculpabilidad: Considerando que no son atendibles ningunas de las razones expuestas y que por otra parte el Ayuntamiento no ha cuidado de dar exacto cumplimiento á las leyes por cuanto tolera que vivan tranquilamente en su distrito muchos mozos que ha debido presentar como pertenecientes á la actual reserva; la Comision acuerda no haber lugar á conceder la gracia que se solicita.

En vista de las razones alegadas por Teresa Alasá, madre de Pedro Peris, mozo núm. 6 de Constantí, capturado en Barcelona, se acuerda que su ingreso en Caja sea sin nota alguna y relevándosele de ulterior responsabilidad.

Vista la instancia elevada por Simeon Carol, padre del mozo Isidro, tambien capturado en Barcelona, se acuerda que ingrese en la Caja de aquella capital como perteneciente por su edad á la actual reserva extraordi-

2  
naria por el cupo de Ceballá del Condado.

De conformidad con lo prescrito en el art. 137 de la vigente ley de reemplazos, se acuerda emitir los informes oportunos en méritos de la apelacion interpuesta por Pedro Jener Güell, declarado soldado de esta reserva por el cupo de Albiñana.

A solicitud del quinto núm. 40 por el cupo de Riudoms, se acuerda prevenir al 34 haga efectiva su redencion con la cantidad que al efecto tiene depositada, á fin de que el primero pueda recibir la libertad y ser dado de baja en las filas del ejército.

A pesar de las razones nuevamente expuestas por el Ayuntamiento de Figuera, se acuerda que no ha lugar á relevarle de la multa que le fué impuesta con arreglo á la circular de 15 de Setiembre.

#### Primera reserva de 1874.

TORTOSA.—Pedro Aviñó Gabaldá, núm. 50, presenta el expediente justificativo de la exencion que en su dia alegó, el cual se acuerda quede sobre la mesa para fallarse en la próxima sesion.

José Morera Batet, núm. 46, obtiene un nuevo plazo de mes y medio para poder presentar su expediente que no ha conseguido todavía en atencion á la falta de comunicaciones con el distrito á que pertenece.

TIVENYS.—Francisco Fonts Curto es reconocido y resulta inapto para el trabajo, por lo que, y en vista del expediente de su referencia, se acuerda declarar exento á su hermano Benito ingresado en la caja de Barcelona.

#### Segunda reserva de 1874.

Vista la instancia elevada al Excmo. Sr. Capitan general por Ventura Badia y Texidó, concurrente á dicha reserva por el cupo de Sarreal, se acuerda autorizarle para su presentacion en la Caja de Barcelona por cuenta del cupo á que pertenece.

José Grau Pallarés, de Arnes, obtiene un nuevo plazo hasta el dia 2 de Enero próximo, para justificar la exencion que en su dia alegó.

Visto el recurso interpuesto por Joquin Malet Alemany, pidiendo se declare á su hijo Francisco excluido del alistamiento formado en Tortosa, y considerando que por su edad debe figurar y ser continuado en el mismo, se acuerda que no ha lugar, confirmando en lo menester el fallo proferido sobre este asunto por aquel Ayuntamiento.

Terminada la observacion en el Hospital del mozo Cayetano Llorach Mullerat, núm. 58 por el cupo de Valls, en el reemplazo de 1873; la Comision, conformándose con el dictámen de los facultativos que nuevamente le han reconocido, acuerda declarar exento del servicio militar.

Aceptando los fundamentos del dictámen emitido por la Seccion correspondiente, se acuerda declarar bien ultimadas las cuentas municipales de la Riba correspondientes á los años económicos de 1869 á 70 y de 1870

á 71 y que se presenten á la Diputacion provincial para su exámen y fallo definitivo con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 9 de Agosto de 1872.

Se dá cuenta, y la Comision queda enterada con agrado, del siguiente telegrama expedido en 25 del mes próximo pasado por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas: «Hoy se dá orden al Ingeniero Jefe de la Comision en París, para que admita proposiciones para la construccion de la parte metálica del puente sobre Francolí».

Tambien es leida la orden del Ministerio de la Gobernacion estableciendo varias reglas para el régimen y administracion de las cárceles de Audiencia, de partido y depósitos municipales.

Es aprobada la distribucion de fondos que el Jefe de Contaduría presenta para satisfacer las obligaciones provinciales durante el presente mes, importante en junto la cantidad de 42.346 pesetas 42 céntimos.

Tambien se aprueba la relacion valorada y certificacion de las obras de acopios ejecutadas por el contratista de la carretera general de Réus á Vilaseca durante los meses de Setiembre y Octubre últimos que arroja un total de 1.649 pesetas 3 céntimos.

Para mejor proveer, se acuerda oír previamente el dictámen de la Seccion facultativa sobre la solicitud del contratista de la carretera de esta capital á Pont de Armentera, á fin de que se declare desde cuando debe empezar á contarse la última próroga que le fué concedida.

Evacuando el informe pedido por el Sr. Gobernador sobre el ante-proyecto y expediente de clasificacion definitiva de la carretera general de tercer orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell, trayecto de este á Vendrell, se acuerda manifestar que no existe circunstancia alguna que por hoy se oponga á su definitiva aprobacion.

No habiéndose cumplido por Salvadora Palop y Mezquida los requisitos que determina la circular de 29 de Mayo de 1873, se acuerda que no ha lugar á proveer sobre la solicitud presentada para ingresar á sus hijos en la Casa de Beneficencia.

En vista del expediente promovido por el Alcalde de Torre del Español, se acuerda autorizar al niño ciego Ramon Inocencio Artal para que pueda asistir á la Academia establecida para los de su clase, en la Casa de Beneficencia de esta ciudad.

Visto el recurso de agravios interpuesto por D. Juan Figuerola y Ferraté en queja de la excesiva cuota que por reparto se le ha señalado en Vilabella, se acuerda prevenir al Ayuntamiento ajuste aquella al límite máximo autorizado en el párrafo segundo del artículo 6.º del decreto de 26 de Junio último.

Vista la apelacion interpuesta por D. Antonio Verderol y Pallás contra la providencia dictada por el Ayuntamiento de esta capital asignándole la cuota de 10 pesetas como exceptuado

de la Milicia, y no siendo atendibles las razones nuevamente expuestas, se acuerda aprobar la mencionada providencia.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Tortosa, se acuerda interceder con el Sr. Gobernador militar á fin de que permita y consienta la copia de ciertos planos existentes en la Comandancia de Ingenieros, á fin de que sirvan de base á los estudios que se están practicando para desviar el barranco del Rastro que atraviesa aquella poblacion.

Enterado este Cuerpo provincial del oficio suscrito por el Alcalde de Amposta en 13 de Noviembre último, se acuerda contestarle expresando la satisfaccion con que se han visto los esfuerzos de dicha villa para ponerse en estado de defensa, y pasar dicha comunicacion á la Junta especial de guerra para que la tenga presente cuando plantee y realice la contribucion extraordinaria impuesta á los carlistas en esta provincia.

Queda sobre la mesa para estudio de los Sres. Diputados la documentacion presentada por el Jefe de Contaduría, demostrando lo que real y efectivamente se adeuda por atrasos al Instituto provincial.

En vista de la relacion que eleva el Ayuntamiento de la Riba, expresando el verdadero déficit de que es responsable el ex-Alcalde D. Ramon Carnicer, é insiguiendo lo resuelto en providencia de 6 de Noviembre; se acuerda autorizar á dicha Corporacion para que por los medios que considere justos y utilizando la via de apremio si fuere necesario, exija á dicho responsable la suma de 3.027 pesetas 35 céntimos que adeuda á las arcas municipales.

Y no habiendo mas asuntos pendientes se levantó la sesion.

Tarragona 5 de Diciembre de 1874.  
—Tomás Larráz, Secretario.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2231.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Antonio Bacardí, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de veinte dias contaderos desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta capital á fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros instruyo sobre estafa del importe de varios barriles á Pablo Colomé: bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Félix de Antonio.—Ventura Utrillo.